

ECONOMÍA



En abejas teje que teje la tradición
José Rodríguez
Museo Salvador Valero

EVASIÓN FISCAL DESDE LA TEORÍA DE LA ANOMIA. UN ANÁLISIS DE ESTE DELITO A LA LUZ DE LA PROLIFERACIÓN DE LA ECONOMÍA INFORMAL EN VENEZUELA

Yosman Valderrama*

Arianna Barrios**

RESUMEN

La intencionalidad del artículo fue analizar el origen de la evasión fiscal desde la perspectiva de la anomia, a la luz de la proliferación de la economía informal en Venezuela. La metodología, se centró en una tipología documental, con diseño bibliográfico, como técnica se acudió al análisis documental. Como reflexión, la evasión fiscal surge como respuesta a las precisiones de las estructuras sociales y culturales ejercidas sobre el individuo y en el contexto venezolano se vislumbra un aumento en la ejecución de este hecho delictivo, tomando en consideración, el acrecentamiento del sector de la economía informal en el país.

Palabras clave: *evasión fiscal, anomia, economía informal, Venezuela.*

* MSc en Gerencia Empresarial. Participante del Doctorado en Ciencias Contables de la Universidad de Los Andes, Lcdo. en Contaduría Pública. Profesor de la cátedra de Auditoría Financiera Universidad de Los Andes, Núcleo "Rafael Rangel", Trujillo, Venezuela. Adscrito al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables. Miembro del Centro Regional de Investigación Humanística, Económica y Social (CRIHES). E-mail: yosmanjose@ula.ve

** Lcda. en Contaduría Pública. Profesora de la cátedra de Contabilidad General y Superior en la Universidad de Los Andes, Núcleo "Rafael Rangel", Trujillo, Venezuela. Adscrita al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables. e-mail: ariannab@ula.ve

Recibido: 20/01/2015

Aprobado: 15/04/2015

TAX EVASION UNDER THE ANOMIE THEORY. AN ANALYSIS OF THIS CRIME IN THE LIGHT OF THE PROLIFERATION OF THE INFORMAL ECONOMY IN VENEZUELA

ABSTRACT

Tax evasion represents non-payment of tax obligations, arising out of the implementation of a tax by a taxpayer; meanwhile, anomie, is presented as a theory that seeks to justify the origin of criminal behavior of a subject. In this sense, the intention of the research was to describe the origin of tax evasion from the perspective of anomie, in light of the proliferation of the informal economy in Venezuela. The study was conducted following the theoretical constructs authors as Pirela (2009), Rezzoagli (2009), Fatás and Roig (2004), Merton (1938) and Durkheim (1894). The methodological aspect, focused on one type of document with a bibliographical design and technique came as documentary analysis. As a final thought, it is that tax evasion is a response to the clarification of social and cultural structures exerted on the individual and in the Venezuelan context a potentially significant in the execution of this criminal act is seen rise, taking into account the growth of the informal sector of the economy product of economic policies in the country.

Key words: *tax evasion, anomie, informal economy, Venezuela.*

Aspectos Introductorios

Uno de los flagelos económicos que ha surgido en la sociedad contemporánea es la evasión fiscal, el mismo representa un delito público que afecta la tributación de muchos países latinoamericanos, se enfatiza en reducir la carga impositiva de una manera total o parcial, en cuyo caso el contribuyente incumple los controles establecidos en la materia, y se apropia del dinero derivado del incumplimiento de manera ilícita.

Por su parte, la teoría de la anomia se presenta como una respuesta ofrecida por Durkheim (1894) y Merton (1938), ante la presencia de

hechos delictivos y, por tanto, el aumento de delincuentes en una sociedad, sus bases se sustentan en la hipótesis que la conducta desviada del sujeto o comportamiento delictivo surge como respuesta de éste ante las estructuras sociales y culturales que lo envuelven, es decir, el delincuente es así producto de las precisiones del entorno que lo conducen a actuar de manera ilegal o que amparan su comportamiento ilícito.

De este modo, la evasión fiscal vista desde la perspectiva de la anomia propuesta por Durkheim (*ibídem*) y desarrollada por Merton (*ibídem*), representa una conducta delictiva tributaria que busca el incumplimiento del pago impositivo surgido a raíz de un hecho imponible ejecutado por el individuo, el cual, podría afirmarse, nace como respuesta del infractor ante las presiones ejercidas por la estructura económica y social impuesta al sujeto.

En este contexto, el presente artículo se planteó analizar la evasión fiscal desde la perspectiva de la anomia, tomando en consideración el entorno económico venezolano y el aumento de los niveles de economía informal en este país, para lo cual se realizó una exploración del constructo *evasión fiscal* y el estudio de los postulados expuestos por Robert Merton en la *teoría de la anomia*.

El análisis se estructuró en seis partes: 1) aspectos metodológicos que condujeron la investigación; 2) algunas puntualidades conceptuales sobre la evasión fiscal; 3) análisis de la tipificación de este delito en el caso venezolano; 4) estudio de la anomia desde los postulados de Merton (1938); 5) exposición de algunos hechos sociales que motivan la proliferación de la evasión fiscal vistos desde la anomia; y 6) algunas reflexiones finales sobre el tema.

Aspectos Metodológicos

El estudio se orientó hacia un enfoque cualitativo, cuya intencionalidad general se planteó analizar la evasión fiscal desde la perspectiva de la anomia, considerando el contexto económico venezolano y la proliferación de la economía informal en este país. Se abordaron las posturas teóricas establecidas sobre la Evasión fiscal y la anomia, y como fundamentos base para el análisis se consideraron los postulados de los

autores detallados en el cuadro 1, el cual indica el número de citas de cada uno de ellos en la presente investigación y por tanto su aporte al análisis planteado.

Cuadro 1. Autores citados y su aporte teórico al análisis planteado

<i>Autor</i>	<i>N° de citas</i>	<i>Aporte teórico</i>
Merton, R. (1938)	13	54,17%
Huertas, O. (2010)	03	12,50%
Fatás, A. y Roig, J. (2004)	02	8,33%
Pírela, M. (2009)	02	8,33%
Rezzoagli, B. (2009)	02	8,33%
Toscano, L. (2014)	01	4,17%
Zaraga, A. (2003)	01	4,17%

Fuente: Elaboración propia (2015).

La investigación partió de una revisión documental, que según lo expresa Arias (2006:27) “es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios”. Se acudió al uso del resumen analítico y técnicas de exploración de información documental como: lecturas previas, esquemas de contenido y resúmenes. Para la revisión teórica sobre el tema de evasión fiscal se utilizó la revisión terciaria, que de acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (1991:25), “se trata de documentos que compendian nombres y títulos de revistas y otras publicaciones periódicas”, enfatizando así en explorar los postulados básicos que forman este delito económico, a fin de localizar los principales autores sobre el objeto de conocimiento.

Una vez localizados los aportes teóricos de expertos sobre la evasión fiscal, se procedió a realizar el análisis de sus planteamientos, así como a identificar posibles causas, sin alejarse de la revisión de la normativa jurídica que tipifica y sanciona la ejecución de este quebrantamiento normativo en Venezuela. Seguidamente, se examinaron los basamentos teóricos expuestos sobre la anomia y su vinculación con la evasión fiscal como delito social contemporáneo, lo que permitió

determinar algunas condiciones económicas actuales que originan la búsqueda de la reducción de cargas impositivas por parte de los venezolanos.

Puntualidades sobre la Evasión Fiscal

La evasión fiscal representa un delito económico contemporáneo, observable en algunas sociedades organizadas, producto del deseo de los contribuyentes de aminorar o erradicar el pago total o parcial de los tributos correspondientes en un Estado, sus causas son variadas de acuerdo a las características particulares de cada Nación y del individuo, y su definición en sentido estricto es expuesta por diversos autores, entre los cuales se encuentran Pírela (2009), Rezzoagli (2009) y Fatás y Roig (2004).

Desde la perspectiva conceptual, de Pírela (2009:14), la evasión fiscal está constituida por “el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias legales con el fisco, situación que hace al incumplidor susceptible de recibir las sanciones previstas en la ley”. Se evidencia desde los postulados de este autor, un delito económico, representado por el no acatamiento de la norma jurídica que impone la obligación tributaria, o por el contrario, la obediencia del mandato impositivo de manera parcial, es decir, es la inobservancia de la Ley o su observancia en términos incompletos, cuya intención por parte del individuo, es no realizar el correspondiente pago tributario derivado de la actividad ejecutada.

Por su parte, Rezzoagli (2009:3), señala que éste término es “un concepto genérico que contempla toda actividad tendiente a sustraer total o parcialmente en propio beneficio, un tributo legalmente debido a la Administración Tributaria”. En este sentido, Rezzoagli (*ibidem*), agrega algunas particularidades al concepto de evasión fiscal, al tomar en cuenta que sus planteamientos afirman que esta alude a la ejecución de cualquier quebrantamiento normativo que busque reducir la carga impositiva de un contribuyente, es decir, podría afirmarse que es un delito general, que engloba conductas delictivas puntuales que se fundamentan en la obtención de un beneficio económico, a partir de la no cancelación de un tributo, o la cancelación incompleta del mismo. En

consecuencia, al perseguir un lucro económico derivado del incumplimiento legislativo, representa una conducta dolosa del contribuyente, el cual, conoce la norma y sus regulaciones y a partir de esta crea patrones para su incumplimiento.

De acuerdo a las definiciones expuestas, la evasión fiscal como quebrantamiento normativo representa una conducta dolosa asumida por el contribuyente en la oportunidad de evitar o reducir a una mínima expresión el pago tributario producto del desarrollo de una actividad o explotación de un hecho sancionado por la legislación como un “*hecho imponible*” el cual origina la obligación que debe ser pagada al Estado o su representante como ente recaudador.

Fatás y Roig (2004), advierten que las causas de esta infracción tributaria se deben a innumerables hechos, algunos impulsados por aspectos psicológicos del individuo, como es el caso del pensamiento de una redistribución de los tributos de forma injusta entre los sectores, de acuerdo a esto, si el contribuyente considera alto nivel de desigualdad en la distribución tributaria realizada por el Estado, mayor será la evasión fiscal que este promueva.

Adicionalmente, Zaraga (2003), expresa que la carencia de una cultura tributaria, es otra de las causas que impulsan la evasión fiscal, esta se refiere a una falta de pensamiento social que conduzca hacia un sentido de cooperación económico del individuo por la sociedad, de tal modo, que la ideología del sujeto no se desarrolla en un ambiente de contribución con el Estado para que se presten los servicios básicos como: salud, educación, justicia y seguridad, por lo cual, el individuo asume una conducta egoísta y poco social. La misma, tiene su origen de acuerdo al referido autor en: 1) la falta de educación; 2) falta de solidaridad; 3) idiosincrasia del pueblo; y 4) falta de claridad del destino del gasto público.

De los señalamientos anteriores, se deduce que la evasión fiscal como violación normativa puede ser impulsada por la falta de una divulgación de los beneficios colectivos generados por el apropiado pago de los tributos, cuya responsabilidad se atañe directamente al Estado como ente recaudador y administrador de las riquezas de un país, de tal

modo, que la creación de una cultura impositiva debe ser promovida e impulsada en el pensamiento del individuo en su formación integral desde la infancia, así como, el sentido de solidaridad y cooperación con el prójimo son valores que deben fundamentar el crecimiento educacional de la población, inspirados en la transparencia del destino de los fondos recaudados (cuando se habla de recaudación tributaria).

Adicionalmente, el mismo Zaraga (ob. cit.), expresa que además de los aspectos psicológicos que impulsan al individuo hacia la evasión tributaria, se encuentran las causas sancionatorias, entre las que el autor cita; el bajo riesgo de ser detectado, donde el contribuyente evasor evalúa la escasa posibilidad de ser rastreado por la ejecución de un delito de evasión tributaria y cree que difícilmente será identificado como delincuente, tomando en consideración el insuficiente control fiscal que se ejerce en el país en ese ámbito.

Así mismo, Pírela (2009), expresa que dentro de las múltiples causas que engloban la proliferación de la evasión fiscal en los últimos tiempos, se encuentra el aumento significativo de los niveles de economía informal presentes en un país, representado por individuos que explotan una actividad económica, tipificada en la legislación tributaria como hecho imponible, pero sin llevar ningún tipo de control sobre la materia, por lo cual, el pago del tributo respectivo en ese caso es nulo, y cuya explotación económica no ha podido ser controlada por el Estado. En el cuadro 2, se muestra de manera resumida las causas que inducen a una evasión fiscal discutidas anteriormente.

Cuadro 2. Causas de la evasión fiscal

<i>Causas</i>	<i>Descripción</i>	
Psicológicas	Pensamiento de una redistribución de los tributos de forma injusta entre los sectores	
	Carencia de una cultura tributaria	Falta de educación
		Falta de solidaridad
		Idiosincrasia del pueblo
	Falta de claridad del destino del gasto público	
Sancionatorias	Bajo riesgo de ser detectado	
Económicas	Aumento de economía informal	

Fuente: Elaboración propia (2015)

En resumen, la evasión fiscal está constituida por la decisión del contribuyente de aminorar el pago tributario que, por exigencia de la Ley le corresponde a raíz de la ejecución de un hecho tipificado en la normativa como imponible, evadiendo para ello el aporte de una manera total o parcial, de acuerdo a los citados autores sus causas, son promovidas por: 1) el pensamiento de una redistribución injusta de la recaudación; 2) la falta de una cultura impositiva, y por tanto un pensamiento egoísta desde el punto de vista económico y social; 3) los escasos controles para la reducción de los niveles de evasión o para la detección de actividades ilícitas; y 4) la proliferación de la economía informal o la presencia de altos niveles de ésta en una sociedad.

Tipificación del delito de evasión fiscal en el caso venezolano

En el caso venezolano, la evasión fiscal es tratada como amenaza económica sancionada por la normativa legal vigente, y su tratamiento como infracción tributaria tiene sus bases en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (1999) en el artículo 317, *in fine*, donde se expresa que esta desobediencia impositiva “sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente”; o dejando en evidencia, la tipificación de éste delito en la carta magna de la República, la cual promueve que su castigo pudiera ser

penal, sin menoscabo de las demás sanciones aplicadas de acuerdo a otras normativas que rigen la materia.

En el mismo ámbito legislativo, el Código Orgánico Tributario (2001), en su artículo 116, incluyó la evasión fiscal como un desacato tributario tipificado y sancionado como “*defraudación fiscal*”, el cual, de acuerdo a la normativa tiene como propósito la simulación, ocultación y maniobra de la información fiscal, que busca inducir a un error a la Administración Tributaria y de este modo obtener un enriquecimiento ilícito a expensas del pago del tributo, el mismo, es sancionado, con penas restrictivas de libertad que oscilan entre seis (06) y siete (07) años de prisión de acuerdo a las circunstancias agravantes que concurran en la ejecución del ilícito.

No obstante, el citado código orgánico fue reformado para el mes de noviembre 2014, y su entrada en vigencia fue a partir del mes de febrero de 2015. En consideración a ello, las sanciones establecidas en el texto legal modificado agravan la situación del infractor en este ámbito, ya que adicional a las sanciones penales impuestas desde la carta magna de la República y ratificada en el mismo código, también se establecen sanciones pecuniarias que implican el pago de entre el 100 y el 300% del monto no cancelado al fisco. Es decir, adicional a la cancelación tributaria correspondiente, el infractor será penado con prisión y con un recargo al monto dejado de enterar, que implica una erogación de dinero superior a la prevista originalmente en señal de incumplimiento legal.

En este contexto, los planteamientos teóricos analizados, cobran relevancia en el caso venezolano, puesto que tal como se discutió, estos fundamentan que la evasión fiscal representa una conducta dolosa, evidenciado en la normativa estudiada, tomando en consideración que la legislación establece sanciones penales y pecuniarias, es decir, la privativa de libertad para quien ejecute dolosamente acciones de evasión impositiva es un asunto tratado desde la propia Constitución, sin menoscabo, de la cancelación apropiada del tributo correspondiente, y un incremento de su cuantía en un nivel porcentual que oscila entre el 100% y el 300%. Ante este intervalo establecido, el mismo COT (2014), señala que la fijación final del porcentaje de sanción será es-

tablecida de acuerdo a las circunstancias agravantes o atenuantes que concurren en el ilícito analizado.

En consecuencia, la legislación venezolana, además de otorgar rango Constitucional a este delito económico, establece sanciones de privativa de libertad y de erogaciones de dinero, que pueden afectar al individuo que ejecuta este quebrantamiento normativo, a sabiendas de sus propias consecuencias y determinaciones penales.

Precisiones sobre la Anomia

En lo que respecta a la teoría de la anomia fue expuesta originalmente por Emile Durkheim entre los años 1893 y 1897, posteriormente desarrollada por Robert Merton en 1938. Para Merton, las teorías psicológicas y sociológicas existentes para la fecha atribuían el mal funcionamiento de las estructuras sociales a “*las deficiencias del control social sobre los impulsos biológicos imperiosos del hombre*”, es decir, el comportamiento delictivo del individuo estaba asociado con una conducta biológica, por tanto, natural del sujeto. De acuerdo a ello, un criminal comete su acción ilícita por el escaso control sobre su condición humana que está presente en su individualidad desde su concepción biológica.

No obstante, estas teorías fueron refutadas por los postulados de Merton (1938), demostrando que la conducta desviada no sigue patrones estándares, por tanto, no se derivan de una condición natural del individuo, sino nace como una respuesta de la presión ejercida de las estructuras sociales sobre cada individuo particular.

De acuerdo a Huertas (2010:370), los postulados de Merton sobre la anomia, difieren de los propuestos originalmente por Durkheim tomando en consideración que “las “*necesidades*” del individuo que la sociedad no es capaz de “*satisfacer*”, no son necesidades “*naturales*” como entendiera Durkheim sino *culturales*, creadas e impuestas por la propia estructura cultural”. En este contexto, el comportamiento delictivo de un sujeto surge a raíz de una necesidad individual no satisfecha por la sociedad, pero ésta a su vez, no representa una necesidad surgida por su condición humana, sino por el contrario, es producto de

una insatisfacción originada por los cambios culturales a los cuales el delincuente está expuesto en su vida en sociedad.

Para Merton (1938), la anomia significa un funcionamiento social irregular producto de su estructura cultural, que afecta a una determinada región o país, y cuya frecuencia de ejecución es relativamente estable, motivada por la diversidad de necesidades creadas en un individuo cuya sociedad no es capaz de cubrirlas, no obstante, para Durkheim ésta es “una situación de crisis transitoria del poder social de regulación, debido al acelerado y desorganizado cambio social impuesto por el proceso de industrialización”. Huertas (2010:370).

En este sentido, el comportamiento “*desviado*” es una respuesta del individuo ante las presiones de las estructuras sociales, es decir, un sujeto puede convertirse en delincuente afectado por las condiciones sociales que lo rodean, ya que éstas inciden directamente en su conformidad o disconformidad social. Por lo cual, un comportamiento disconforme no se debe a una “*tendencia biológica individual*”, sino es el producto de las reacciones a diversas situaciones sociales del individuo.

En consecuencia, para Merton (1938), la cultura, es el principal impulso de una conducta desviada del individuo, puesto que la motiva y hace que se presente en la sociedad como una respuesta ante su estructura, por tanto, la organización cultural no impide la proliferación de delincuentes, sino por el contrario, provoca su reproducción como “mecanismo de adaptación normal del individuo a disfunciones estructurales en el seno de la misma sociedad” Merton (1938), citado en Huertas (2010:370).

Ahora bien, para Merton (*ibidem*), su teoría tiene sus bases en dos elementos: el primero, consiste en la definición de metas y objetivos de cada individuo, representado por las propias aspiraciones las cuales implican prestigio y sentimiento social para el sujeto en su cumplimiento; el segundo, involucra el control y la regulación impuesta por la sociedad para el logro del primero (metas y objetivos). De tal modo, que la estructura social establece ciertas limitantes para alcanzar los objetivos propuestos por cada individuo, de acuerdo al autor estas restricciones son impuestas, por normas regulatorias e imperativos mo-

rales, los cuales, no se ajustan necesariamente a normas técnicas o de eficiencia, por tanto, muchos medios que para el individuo podrían representar un canal adecuado y rápido para alcanzar la meta deseada, son vistos en la sociedad como ilícitos o conductas no permitidas.

Dentro de esta teoría la “conducta desviada, puede considerarse como un síntoma de la disociación entre las aspiraciones culturalmente definidas y los medios socialmente estructurados”¹. Es decir, el comportamiento criminal surge como respuesta del individuo ante las presiones estructurales y culturales de la sociedad, así el sujeto en afán de alcanzar el éxito al que aspira utiliza los recursos y los medios que le son más convenientes para lograr la meta, aun cuando estos sean ilícitos.

No obstante, de acuerdo a los postulados del mismo Merton (ob. cit.), el individuo aun cuando hace uso de medios ilegítimos para alcanzar el éxito, conoce a cabalidad las vías legales y por tanto las restricciones impuestas por la estructura social, pero la presión emocional ejercida sobre el logro del objetivo hace que evada los canales reglamentarios sin medir las consecuencias derivadas de su éxito.

En síntesis, Merton (ob. cit) en tu teoría de anomia y estructura social, expone que la conducta delictiva del individuo se presenta como respuesta a la misma cultura impuesta, el cual, se ha planteado unos objetivos o metas que a su vez son necesidades surgidas por la misma estructura social, por tanto, no derivan de su condición humana, y hacen que en el afán de alcanzar el éxito acuda a medios que pueden apartarlo de la legitimidad impuesta estructuralmente en la sociedad.

Algunos hechos sociales que motivan la Evasión Fiscal en Venezuela, vistos desde la anomia

Como se ha señalado, la evasión fiscal como delito económico y social, puede verse desde la perspectiva de la anomia como una respuesta a la insatisfacción del individuo (contribuyente) surgida a raíz de

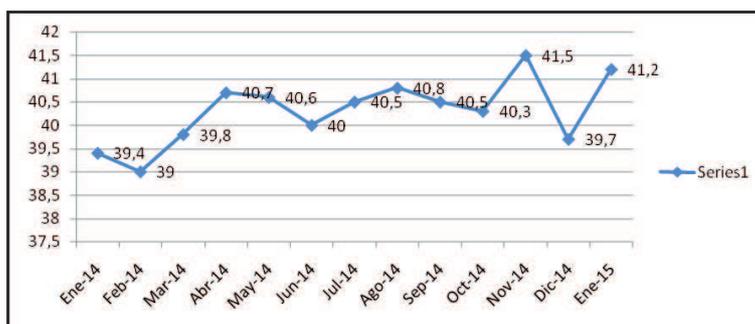
¹ Traducción propia: “Aberrant conduct, therefore, may be viewed as a symptom of dissociation between culturally defined aspirations and socially structured means”. Merton (1938:674).

los hechos sociales y culturales que envuelven su entorno, de tal modo, que esta infracción normativa tiene su origen en las mismas presiones ejercidas por la estructura social sobre el sujeto.

De acuerdo a lo estudiado, algunas causas que suscitan la evasión fiscal en un país, son promovidas por: 1) pensamiento de una redistribución tributaria injusta; 2) carencia de una cultura tributaria; 3) bajo riesgo de ser detectado; y 4) aumento significativo de la economía informal.

Sobre el aumento de la economía informal, se puede decir, en el caso venezolano que puede tener su origen en la precariedad de la situación económica que vive actualmente el país, tomando en consideración, los resultados de investigaciones publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (2015), los cuales muestran que para el mes de enero de 2015, la economía informal venezolana se ubicaba en 5.394.922 personas, lo que equivale al 41,2% de la fuerza laboral total del país, y en comparación con el mes de enero del año anterior representa un alza del 1,8% de su cifra anterior, lo que puede significar una tendencia de los niveles económicos informales a elevarse, y por tanto, a una predisposición hacia la evasión fiscal en aumento. En el gráfico 1, se muestra la variación porcentual de la economía informal venezolana desde Enero del 2014 hasta Enero de 2015, de acuerdo a los datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística.

Gráfico 1. Porcentaje de economía informal en Venezuela.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (2015)

Los datos que anteceden, dejan evidencia de la proliferación de la economía informal en el caso venezolano, siendo así, existe una fuerza laboral ocupada en actividades informales no sujeto al pago tributario correspondiente, lo que puede incidir en la recaudación fiscal total del país. En este sentido, la Organización Internacional del Trabajo (2015), declara que la economía informal es producto de la insuficiencia del mercado para garantizar estabilidad laboral a la fuerza trabajadora de un país, motivado, entre otros hechos, a la reducción de la producción interna y la baja capacidad de cumplimiento de la normativa laboral por parte de las entidades contratantes.

Toscano (2014), expresa que en Venezuela, una de las razones de la proliferación de este tipo de economía es que la fuerza laboral formal ofrece a los trabajadores un salario que no cubre la necesidades básicas del individuo, producto de su pérdida del poder adquisitivo, situación que lo conduce, a la búsqueda de mejoras en su situación salarial, optando por ejecutar actividades que le garanticen un nivel económico que permita cubrir sus necesidades primarias a corto plazo, sin medir, la sustentabilidad de la mismas en el tiempo.

Ante tales hechos, se observa como las políticas de Estado pueden generar insatisfacciones en los individuos que integran la sociedad, en este caso, estas necesidades están representadas por la carencia de un salario que proporcione un nivel económico aceptable para la ge-

neración de bienestar individual del sujeto, el cual, busca alcanzarlo a través de la explotación productiva fuera de los canales reglamentarios (economía informal), aun cuando, su ejecución repercute en la falta del cumplimiento de la normativa y por tanto se aleje de los controles existentes en la materia económica e impositiva del país.

En consecuencia, el individuo al desempeñarse dentro de la economía informal, no satisface el pago de la cuota tributaria que le correspondería si la actividad ejecutada cumpliera los canales establecidos (economía formal), es decir, se apropia de un dinero obtenido evadiendo el correspondiente pago tributario, y por tanto, se convierte en un infractor legal al cometer un ilícito fiscal establecido en la normativa, el dinero no enterado al fisco se integra al sistema económico legal del individuo formando parte de su poder económico, lo que Merton ha llamado una situación conducente al éxito personal impulsado por la estructura social.

Reflexiones Finales

A modo de reflexión, el análisis de la evasión fiscal desde la perspectiva de la anomia despierta la necesidad del estudio de diversos hechos sociales que en la actualidad pueden estar promoviendo este delito económico, dentro de los cuales, vale mencionar la proliferación de la economía informal en el caso venezolano. A razón de esto, es necesario que las políticas económicas, sociales y tributarias sean evaluadas y direccionadas a mitigar el efecto que puedan tener estos niveles exacerbados de informalidad de la fuerza productiva del país, la cual vista desde la anomia surge como respuesta a diferentes condiciones económicas y políticas que las impulsan.

En este contexto, es preponderante en el caso venezolano, el análisis de las principales situaciones políticas, económicas, sociales y culturales, las cuales podrían identificar con claridad las causantes de la evasión impositiva, todo ello en la búsqueda de impulsar una equilibrada recaudación tributaria, fundamentada en una cultura impositiva que se base en la inclusión equitativa y armónica de todos los sectores productivos de la población, fortaleciendo así el sistema tributario y reduciendo las necesidades económicas impulsadas por las condiciones sociales del país.

Es decir, es una carencia en el caso venezolano el estudio del individuo y sus necesidades personales, a fin de impulsar mecanismos económicos que contribuyan a satisfacer a todos los sujetos por igual. Tomando en consideración, que bajo la perspectiva de la anomia la evasión fiscal, surge como respuesta del individuo hacia una estructura social y cultural que lo incita y lo estimula a alcanzar un éxito económico, y por consiguiente, promueve la ejecución de prácticas fraudulentas de reducción del pago de un tributo apropiándose así de un dinero obtenido en contravención de la normativa aplicable, situación que pone al contribuyente en un escenario poco ético e ilegal.

Adicionalmente, podría afirmarse que la presencia de evasión fiscal en la sociedad venezolana crea un círculo vicioso promovido por la estructura social, despertando una nueva necesidad de ocultar el origen ilícito de la riqueza, a través de la ejecución de nuevos delitos económicos como la legitimación de capitales, el cual buscará simular ante la sociedad que el dinero fue obtenido de una manera legal cuando en realidad es producto de un hecho fraudulento tributario.

Siendo así, se fundamenta la necesidad que las estructuras sociales busquen reducir este flagelo tomando en cuenta los efectos nocivos que su práctica genera en la economía de la nación, sin embargo, resulta oportuno preguntarse si en realidad las estructuras sociales están considerando las necesidades surgidas por el hombre en su condición de sujeto social para la implementación de los controles en el ámbito tributario, o simplemente, estos han sido establecidos deliberadamente.

Referencias Bibliográficas

Arias, Fidas (2006). **El Proyecto de Investigación.** Editorial Episteme. Quinta Edición. Caracas – Venezuela.

Asamblea Nacional Constituyente (1999). **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.** Gaceta Oficial N° 5.908. (Extraordinario), 19/02/2000.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2001). **Código Orgánico Tributario.** Gaceta Oficial N° 37.305. (Ordinario), 17/10/2001.

Durkheim, Émile (1894). *Les règles de la methode sociologique.* Documento en Línea. Disponible en: http://classiques.uqac.ca/classiques/Durkheim_emile/regles_methode/durkheim_regles_methode.pdf. [Consulta: 2015, Enero 06].

Fatás, Enrique y Roig, José (2004). **Equidad y evasión fiscal. Un test experimental.** Documento en Línea. Disponible en: http://www.uv.es/~fatas/papers/Fatas_Equity_REA_2004.pdf. [Consulta: 2015, Enero 05].

Hernández R, Fernández C, y Baptista M. (1991). **Metodología de la investigación.** Quinta edición. Editorial Mc Graw Hill. México.

Huertas, Omar (2010). **Anomia, normalidad y función del crimen desde la perspectiva de Robert Merton y su incidencia en la criminología.** Revista Criminología. Volumen 52 Número 1 Junio 2010. pp. 365-376.

Instituto Nacional de Estadística (2015). **Informe mensual de Fuerza de Trabajo.** Documento en Línea. Disponible en: <http://www.ine.gov.ve/documentos/Social/FuerzadeTrabajo/pdf/Mensual201501.pdf>. [Consulta: 2015, Noviembre 21].

Merton, Robert (1938). *Social Structure and Anomie.* *American Sociological Review.* Volume 3. Issue 5 (Oct. 1938), 672-682

Organización Internacional del Trabajo (2015). **Economía Informal.** Documento en Línea. Disponible en: <http://www.ilo.org/global/topics/employment-promotion/informal-economy/lang-es/index.htm>. [Consulta: 2015, Noviembre 21].

Palella, Santa y Martins, Feliberto (2010). **Metodología de Investigación Cuantitativa.** Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Tercera edición. Caracas – Venezuela.

Pírela, Michelle (2009). **Algunas notas en torno a la evasión fiscal y sus causas.** Documento en Línea. Disponible en: http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/133/ucv_2009_133_13-39.pdf. [Consulta: 2015, Enero 05].

Presidencia de la República (2014), Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial No. 6.152. (Extraordinario), 18/11/2014

Rezzoagli, Bruno (2009), **Ilícitos Tributarios. Diferenciación entre evasión, defraudación y elusión fiscal.** Documento en Línea. Disponible en: http://www.derecho.duad.unam.mx/amicus-curiae/descargas/10_feb_09/ILICITOSpdf.pdf. [Consulta: 2015, Enero 05].

Silva, Jesús (2006). **Metodología de la Investigación.** Ediciones COBO, Primera Edición. Caracas – Venezuela.

Toscano, Luis (2014). **Aumenta la economía informal.** Documento en Línea. Disponible en: <http://www.quintodia.net/seccion/pais/28235/aumenta-la-economia-informal/>. [Consulta: 2015, Enero 13].

Zaraga, Arellys (2003). **Factores que estimulan la evasión fiscal en Venezuela.** Trabajo de grado No Publicado. Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado. Barquisimeto – Venezuela.